



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

N° **439** -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-UT-D.

Ayacucho, **09 MAY 2023**

**VISTO:**

El oficio N° 219-2023-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DPCA/D, de fecha 19 de abril del 2023, mediante el cual el Director de Producción y Competitividad Agraria de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho solicita Reconocimiento y Reembolso de gastos realizados durante la XXVI Feria Nacional y LXXXV Feria Regional Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Folklorica de Semana Santa 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral Nro 004-2009-EF/77.15 establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se establece que el "Encargo" se regula "mediante Resolución del Director General, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que debe sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las "Resoluciones de encargos a personal de la Institución".

Que él, numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora(..)"

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el "encargo", se regula "mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.



Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-20007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del gasto Devengado. Dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las "Resoluciones de Encargos a personal de la institución".

Que, mediante Oficio 219-2023-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DPCA/D, de fecha 19 de abril del 2023 el Director de Producción y Competitividad Agraria solicita la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" durante la realización de la XXVI FERIA NACIONAL y LXXXV FERIA REGIONAL Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Folklorica de Semana Santa 2023, gastos que fueron asumidos debido a la urgencia de realizar pagos a la: Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray por concepto de Inspección Técnica de Seguridad en el campo ferial de Canaán Bajo, Permiso para la realización de la FERIA SEMANA SANTA 2023, Confección de Banner, Pago de Mano de Obra no calificada, Alimento para Personas, Gaseosas y Bebidas, Mantenimiento del Transformador, Materiales de Escritorio, Materiales Eléctricos y Ferretería; petición que debe ser atendida por estar relacionado los gastos en la realización de la FERIA SEMANA SANTA 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31638 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2023-GRA/GR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero. – RECONOCER**, los gastos realizados durante el desarrollo de la XXVI FERIA NACIONAL y LXXXV FERIA REGIONAL Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Folklorica de Semana Santa 2023, el mismo que asciende a la suma de S/. 7,695.60.

**Artículo Segundo. – APROBAR**, la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo", por el monto ascendente a SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 SOLES (S/. 7,695.60), asignados a nombre del Tesorero CPC. Vicente Janampa Ventura, para la ejecución de gastos realizados dentro del periodo comprendido del 03 al 07 de abril del 2023, en el desarrollo de la XXVI FERIA NACIONAL y LXXXV FERIA REGIONAL Agropecuaria, Agroindustrial, Artesanal y Folklorica de Semana Santa 2023, según la específica de gasto, conceptos y montos señalados en el oficio N° 219-2023-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DPCA/D. y demás documentos del Visto que, como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero. –** El responsable del fondo a que se refiere el artículo primero deberá efectuar los gastos del encargo, debiendo presentar a esta Unidad de Administración, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de cinco (05) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

**Artículo Cuarto. - AUTORIZAR**, a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Quinto. - NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 0771-Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

